



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 973/2005.-

ATENTO:

La necesidad de proseguir con la construcción de la Obra RED COLECTORA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines del respectivo financiamiento oficial para contar con la solvencia económica que sustente la realización de los trabajos que permitan la terminación de la obra oportunamente programada, es necesario establecer los instrumentos legales correspondientes, que autoricen al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los acuerdos de rigor con la entidad gubernamental que rige este tipo de obras, en el marco del programa del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que propone acercar los medios para lograr la conclusión de las obras que brinden este importante servicio en bien de la salubridad pública.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado tal financiamiento económico, requiriéndose para cumplimentar el trámite respectivo, la Ordenanza autorizante a tales acciones, siendo competencia del H.Concejo Deliberante según lo establecido en el Art. 30°) Inciso 1) y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, resolver en forma definitiva este tipo de cuestiones.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (D.I.P.A.S) Contrato de Financiamiento para la prosecución y terminación de la OBRA RED COLECTORA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO por importe de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).-


Art.2°).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1°) el Departamento Ejecutivo Municipal, queda facultado para suscribir contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Art.3°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de julio de dos mil cinco.-


María Graciela Quevedo
Secretaría H.C.D.




Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 296/2005 de fecha 29 de julio de 2005.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-

CONVENIO MARCO

ENOHSA , DIPAS, MUNICIPIO DE HUINCA RENANCO Y COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO LTDA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ----- días del mes de----- de dos mil cinco, entre las partes: por un lado el ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, en adelante denominado ENOHSA, con domicilio en Av. Alem 628, Piso 11, representado en éste acto por su Administrador, Ing. EDGARDO BORTOLOZZI; por el otro la PROVINCIA DE CORDOBA, representada por la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento - DIPAS y su Director, Ing. FABIAN LOPEZ, domiciliada en Calle Humberto I° 667 de la Ciudad de Córdoba; por el otro la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD con domicilio en la Calle Laprida N° 206 de la ciudad de HUINCA RENANCÓ (Provincia de Córdoba), representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. OSCAR ELIAS MARIO SALIBA; y por el otro el Sr. JUAN ANTONIO RIBOTTA - DNI N° 12.962.406; el Sr. PEDRO RAUL MIRANDA - DNI N° 11.901.426 y el Sr. MARIO FERNANDO ELIA - DNI N° 22.026.033, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero - respectivamente - del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO LTDA. , en adelante denominada LA COOPERATIVA, con domicilio en calle Suipacha N° 272 de Huinca Renancó; convienen celebrar el presente convenio el que se encuentra sujeto a las siguientes condiciones generales:

CLAUSULA PRIMERA: Que todas las partes concurren en la voluntad de contribuir a la terminación de la Obra “DESAGÜES CLOACALES EN HUINCA RENANCO” que, a la fecha de su paralización y según la certificación emitida, llevaba ejecutado el 71,35 % con el financiamiento del ENOHSA a través del Programa de Agua Potable y Saneamiento, VI Etapa.- Respetando el proyecto oportunamente aprobado por el ENOHSA, las obras faltantes ejecutar se han estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.548.465,05) de acuerdo al relevamiento de lo ya ejecutado y al costo de lo faltante, realizados por personal idóneo designado al efecto.-----



MARIO FERNANDO ELIA
PRESIDENTE
LA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO LTDA.

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad de Huinca Renancó y LA COOPERATIVA realizarán los acuerdos correspondientes para la terminación de la obra y la habilitación del servicio en condiciones de correcto funcionamiento, en tanto que la DIPAS oficiará de Órgano de Contralor de las tareas y el ENOHSA, a los fines de facilitar la concreción de la obra y permitir el cumplimiento de los compromisos financieros de la MUNICIPALIDAD, extenderá el plazo de gracia para la devolución de los fondos transferidos por las obras ya ejecutadas con fondos del Programa VI Etapa, postergando el inicio del cobro de la deuda generada o la afectación de la garantía de coparticipación federal.- Que el citado plazo de gracia se extenderá hasta CATORCE meses a partir de la firma del presente Convenio, vencido el cual LA MUNICIPALIDAD comenzará a amortizar la deuda que mantiene con el ENOHSA por los fondos transferidos para la citada obra y que, a la fecha de este Convenio, asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (U\$S 1.677.200,66), el que será amortizado en OCHENTA (80) cuotas trimestrales iguales y consecutivas en pesos, de acuerdo con la cotización del Banco de la Nación Argentina del día anterior a su vencimiento.- El monto a pagar, conforme a lo pactado entre el ENOHSA y LA MUNICIPALIDAD en el Acuerdo Complementario Ejecutor – Municipalidad, cuyas cláusulas que no fueran modificadas por el presente Convenio continúan vigentes.-----

CLAUSULA TERCERA: La Obra mencionada, será finalizada por parte de LA COOPERATIVA, con provisión de fondos provenientes de: a) Gobierno de la Provincia de Córdoba, quien contribuirá con un aporte de \$ 500.000.-; b) LA MUNICIPALIDAD, aportará la suma de \$ 300.000; c) Otros recursos por la diferencia restante provenientes de aportes ATN y/o ATP que gestiona LA MUNICIPALIDAD. Será de exclusiva responsabilidad del municipio el aporte de los fondos adicionales necesarios para cubrir con los mayores costos que se generen por cambio de precios en el mercado.-----

CLAUSULA CUARTA: Para comenzar con la obra el municipio deberá tener depositado en la cuenta especial el importe equivalente a la certificación de la primera etapa. Cancelada esta y dentro de los diez días posteriores el municipio deberá depositar el importe de la segunda etapa. Repitiendo este mecanismo hasta la finalización de la obra.-----



Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

CLAUSULA QUINTA: Los trabajos faltantes para la finalización de la obra, se ejecutarán de parte de LA COOPERATIVA por administración, proporcionando LA MUNICIPALIDAD las maquinarias que posee y sean aptas para los trabajos, en un todo de acuerdo al relevamiento realizado, y que, respetando el proyecto aprobado oportunamente por el ENOHSA, dan como resultado el Costo y Presupuesto que se detalla en la documentación pertinente.- La programación de los trabajos y la inspección de los mismos estarán a cargo del equipo de profesionales contratados por LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA, quienes deberán presentar mensualmente la medición de lo ejecutado y respectiva certificación a la DIPAS para su verificación, control y posterior elevación al ENOHSA, reservándose éste último el derecho de efectuar todas las verificaciones que considere necesario.-----

CLAUSULA SEXTA: Si transcurridos nueve meses de comenzada la obra no se hubiesen efectivizados todos los depósitos que debe aportar la Municipalidad y cualquiera fuera el origen de los mismos que se han acordado en el presente convenio marco, aún cuando no mediare negligencia o culpa del Municipio, la Cooperativa podrá unilateralmente rescindir el convenio de terminación de obra, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la sola obligación de aviso documentado con cinco días de anticipación a la Municipalidad y sin que se le pueda requerir a la Cooperativa rescindente indemnización alguna ni daños ni perjuicios quedando así ésta última liberada de todas las cláusulas contractuales que haya adquirido, salvo presentar las rendiciones a que se ha comprometido.-----

CLAUSULA SEPTIMA: A los efectos de la administración y operación de los recursos financieros de los aportes mencionados en la Cláusula TERCERA de este Convenio, LA COOPERATIVA habilitará una Cuenta Especial en un banco oficial, donde se acreditarán los fondos que se requieran para efectuar el pago de las certificaciones que se emitan para la terminación de las obras, pudiendo la misma ser auditada en todo momento por cualquiera de las partes. El día 30 de cada mes se efectuará la medición de los trabajos ejecutados, correspondiendo a cada participante realizar su aporte en la proporción determinada en la Cláusula TERCERA, a fin de mantener el pari passu de los recursos comprometidos.- La Provincia de Córdoba, transferirá a LA MUNICIPALIDAD el aporte que le corresponda, siendo ésta última, la responsable de depositarlos junto con el suyo propio en la Cuenta Especial antes citada.



Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ
PRESIDENTE
H. CONEJO DELIBERANTE

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso para que en el transcurso de la ejecución de la obra faltante y antes de su finalización, se dicte el marco regulatorio y el respectivo contrato de concesión a LA COOPERATIVA para la prestación del servicio, elaborados de acuerdo a las normas vigentes en la provincia y perfeccionando la aprobación de los mismos ante los organismos locales y provinciales que correspondan.-----

CLAUSULA NOVENA: Queda establecido que cualquier incumplimiento a lo acordado en el presente convenio marco y que emane de los organismos comprometidos en la conclusión de la obra de cloacas para Huinca Renancó, dará lugar a la rescisión unilateral del presente convenio por parte de la cooperativa.-----

CLAUSULA DECIMA: Todas las obligaciones que contrae la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó por la firma de este acuerdo marco, estarán sujetas a la aprobación por parte de los asociados en la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal efecto el día 11 de Agosto de 2005, en su sede social, si la asamblea votara por la negativa, este convenio se caerá automáticamente.-----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: A cualquier efecto que correspondiere las partes someten sus diferendos a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijando sus domicilios en los arriba indicados.-----

DE CONFORMIDAD se firman ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Huinca Renancó, a los días del mes de de 2005.-



[Handwritten signature]
 Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO DELIBERANTE